

MMG/phm

N.º EXPEDIENTE: 2023024217

Visto el expediente relativo a la subvención con la modalidad de nominativa y concesión directa a favor del **LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER** por importe de **13.000 euros**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente, propuesta de inicio por parte del Presidente del OAD, de fecha 28 de junio del actual, en la que se establece lo siguiente:

"En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, se contempla dentro de su Línea Estratégica 4, la subvención con la modalidad de nominativa y concesión directa a favor de la Asociación por las Tradiciones Canarias Beñesmer por importe de 13.000 euros. Se hace preciso la tramitación del oportuno expediente administrativo a efectos de la concesión de la mencionada subvención, previa la acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para ello, a favor de la Asociación por las Tradiciones Canarias Beñesmer, por lo que se propone la tramitación del pertinente expediente administrativo a tales fines".

Segundo.- A la vista de la propuesta de inicio, se elabora la memoria justificativa por el Técnico Deportivo, en fecha 25 de septiembre de 2023, de la necesidad de tramitar un convenio de colaboración entre la Asociación por las Tradiciones Canarias Beñesmer y el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna;

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, «será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, creado por Acuerdo Plenario de 29 de febrero de 1988, como Patronato municipal de deportes de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º59, de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión directa de las competencias municipales en materia de deporte atribuidas por el artículo 25 de la meritada Ley de Bases del Régimen Local.

En este sentido, el fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias otorgadas al Organismo Autónomo de Deportes en su Estatuto Regulador, a cuyo fin se deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público, garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia (artículo 5 de los Estatutos Reguladores del OAD, publicados en el B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo).

Asimismo, el artículo 2.3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que determina que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva, entre otros, mediante: «a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.».

El convenio que se pretende formalizar tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER y el Organismo Autónomo de Deportes para la determinación de los elementos de la colaboración que LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER realizará a favor del Organismo Autónomo de Deportes, a través del fomento del juego del palo en edad escolar en distintos centros educativos garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad, a cambio de que LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

El objetivo del convenio es facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento del juego del palo en edad escolar en distintos centros educativos garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad, a cambio de que LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

Por todo lo expuesto, es por lo que se considera oportuno formalizar este Convenio de Colaboración.

2. IMPACTO ECONÓMICO

El presente convenio tiene por objeto fomentar del juego del palo en edad escolar en distintos centros educativos garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad, suponiendo obligación o gasto de contenido económico para este Organismo.

El compromiso de carácter económico tiene su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto aprobado para el año 2023 en el capítulo 4 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	12 meses	13.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48012		

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-10-2023 13:17:33	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 690/2023	Fecha: 04-10-2023 13:17	
Nº expediente administrativo: 2023-024217 Código Seguro de Verificación (CSV): D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 13:38:52			

3. ANÁLISIS DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN

El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Así, de conformidad con el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

«2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales»

4.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple adecuadamente con lo preceptuado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y modificado por acuerdo este mismo órgano en sesión celebrada el 25 de julio de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (BOP) de Tenerife nº 94 de 5 de agosto de 2022, y el Anexo I del presupuesto General del ejercicio 2022, modificado en sesión Plenaria de 9 de junio de 2022, y publicado el BOP nº 86 del lunes 18 de julio de 2022, prevén la concesión de la subvención. Dentro del mismo, se contempla su Línea Estratégica 4, en la que se prevé la subvención con la modalidad de nominativa y concesión directa a favor de **la Asociación por las Tradiciones Canarias Beñesmer**, por importe de **13.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 154 34100 48012.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El régimen de subvenciones está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS y artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de la OGS.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-10-2023 13:17:33	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 690/2023	Fecha: 04-10-2023 13:17	
Nº expediente administrativo: 2023-024217 Código Seguro de Verificación (CSV): D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 13:38:52			

Segundo.- La competencia para la concesión de subvenciones, la ostenta la Junta de Gobierno del OAD, en virtud del artículo 9.j) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, previa fiscalización por parte de Intervención, en virtud del Acuerdo Plenario de 8 de abril de 2020, relativo al régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, en el extremo «SUBV. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS», apartado «SUBV 1.1.1 Convocatoria (Aprobación del gasto)».

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a **la Asociación por las Tradiciones Canarias Beñesmer, CIF G38737292**, por importe de **13.000 euros**, para facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento del atletismo mediante el apoyo en los campeonatos en categoría máster, a cambio de que **LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CANARIAS BEÑESMER**, pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 154 34100 48016.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.**

b.- La instrucción del procedimiento y la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero.- Que por el Organismo Autónomo de Deportes se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-10-2023 13:17:33	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 690/2023	Fecha: 04-10-2023 13:17	
Nº expediente administrativo: 2023-024217 Código Seguro de Verificación (CSV): D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 13:38:52			

RESOLUCIÓN

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad destinataria de la subvención a fin de que en el plazo de diez (10) días presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento, esto es: el proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dada en San Cristóbal de La Laguna, con número de resolución que consta en este documento y fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Presidente, don Badel Albelo Hernández, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-10-2023 13:17:33
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 690/2023	Fecha: 04-10-2023 13:17
Nº expediente administrativo: 2023-024217 Código Seguro de Verificación (CSV): D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D43F7B782619DEED54020DFD837C4D2B .		
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 13:38:52	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 13:38:52

